

|                                                                                                                                                                    |                                                     |                                                                                  |                     |                   |               |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------|-------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b><br><small>SECRETARÍA DE INICIATIVA</small> | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                   |               |             |
|                                                                                                                                                                    |                                                     |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha: 2022/06/13 | Página 1 de 1 | IERA-PGD-01 |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**Nº. 4143.017.26.005-2026**

|                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>LUGAR CONTRATANTE</b>             | DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI<br>INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA<br>NIT 800180539-7<br>HECTOR JULIO CORTAZAR LEMOS<br>CC N 16.707.104<br>DOMICILIO DE NOTIFICACIONES CRA 11 N 22 A 30<br>CALI- VALLE COLOMBIA<br>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES                                                                                                                                                                                            |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>              | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>CONTRATISTA</b>                   | NANCY SUAREZ PERDOMO<br>C.C Nº 31.179.525 DE CALI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>IDENTIFICACION</b>                | CRA 3E NORTE 70 90<br>CIUDAD: CALI, VALLE, COLOMBIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>PLAZO</b>                         | DESDE EL MOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>OBJETO</b>                        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA: FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>VALOR Y FORMA DE PAGO</b>         | VALOR Y FORMA DE PAGO: \$ 7.500.000.00, (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE), FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE PAGARÁ A ELCONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: SERÁ PAGADO EN TRES (7) CUOTASA TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INFORME DE TAREAS DESARROLLADAS, DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EL TRÁMITE DE PAGO RESPECTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL. |
| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b> | CARGO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SERVICIOS TECNICOS CON CÓDIGO NRO. 2.1.2.02.02.008.02 CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 0000012 DEL 22 JUNIO DE 2026, DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL, FUENTE 211.                                                                                                                                                                                                                                             |

Entre los suscritos a saber HECTOR JULIO CORTAZAR LEMOS, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Especial de Santiagode Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.707.104 de Cali, actuando en calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA, facultado para contratar como ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por

|                                                                                                                                                                       |                                                         |                                                                                  |                     |                      |                  |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br><small>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</small> | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br/>REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                      |                  |             |
|                                                                                                                                                                       |                                                         |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha:<br>2022/06/13 | Página<br>1 de 1 | IERA-PGD-01 |

la otra NANCY SUAREZ PERDOMO, identificado con Nro. C.C 31.179.525 de Cali, actuando en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA: FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA, es necesario para la Institución contar con un funcionario para la prestación de servicios PROFESIONALES para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA: FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará los servicios PROFESIONALES en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA: FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA, e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de HONORARIOS PROFESIONALES cuenta Nro. 2.1.2.02.02.008.01, El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO, Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA: FINANCIERA, TRIBUTARIA Y PRESUPUESTAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5o:

- Realizar los flujos caja y presupuestales mensualmente.
- Revisión documentos soporte a las cuentas
- Revisión de los libros de contabilidad.
- Revisión de los libros presupuestales.
- Revisión de los Estados Financieros.
- Revisión de la ejecución de ingresos y gastos mensualmente.

|                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                  |                     |                      |                  |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br><small>GOBIERNO MUNICIPAL</small> | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br/>REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                      |                  |             |
|                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha:<br>2022/06/13 | Página<br>1 de 1 | IERA-PGD-01 |

- Realizar de conciliaciones bancarias.
- Revisión de los Impuestos y contribuciones retenidos mensualmente para que sean liquidados los formatos en tesorería para su pago oportuno.
- Revisar los soportes de ingresos, Notas contables, notas presupuestales.
- Revisar los soportes de egresos y conciliar con los movimientos bancarios mensualmente emitido desde la plataforma pro el funcionario de tesorería.
- Control en el cumplimiento de la cartera por concepto de arrendamiento de espacios.
- Elaborar la información exógena de la DIAN e Industria y comercio al Municipio de Cali.
- Elaborar informe de Rendición de cuentas al ente de control:  
Secretaría de Educación, Contraloría Municipal, Ministerio de Educación.
- Asesoría en la elaboración y ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
- Elaborar y presentar Informes al Consejo directivo como lo reglamenta el Decreto 1075 de 2015 y lo demás que soliciten.
- firmar los estados financieros de la institución e informes requeridos por los entes de control.
- Asesoría en manejo del software contable ASCII a la persona encargada de la tesorería de la institución Educativa.
- Asesoría a la persona encargada para la publicación de la contratación Sia Observa mensualmente.
- Los soportes contables y presupuestales y expedientes de contratos deben estar debidamente archivados en tesorería para su revisión.
- Apoyo en visitas de los Entes de control.

b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de: \$ 7.500.000.00, (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE), Forma de Pago. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma \$ 7.500.000.00, (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE), FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE PAGARÁ A EL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE FORMA: SERÁ PAGADO EN SIETE (7) CUOTAS:

| CANTIDA CUOTAS | MES    | VALOR           |
|----------------|--------|-----------------|
| 1              | JULIO  | \$ 2.500.000.00 |
| 2              | AGOSTO | \$ 1.000.000.00 |

|                                                                                                                                             |                                                                                  |                     |                      |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|
| <br><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br/>REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                      |                                 |
|                                                                                                                                             |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha:<br>2022/06/13 | Página<br>1 de 1<br>IERA-PGD-01 |

|   |            |                 |
|---|------------|-----------------|
| 3 | SEPTIEMBRE | \$ 1.000.000.00 |
| 4 | OCTUBRE    | \$ 1.000.000.00 |
| 5 | NOVIEMBRE  | \$ 1.000.000.00 |
| 6 | DICIEMBRE  | \$ 1.000.000.00 |

A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INFORME DE TAREAS DESARROLLADAS, DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EL TRÁMITE DE PAGO RESPECTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000012 del 22 de JUNIO de 2026 correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.PS, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de JULIANA DAVILA MARTINEZ. CLÁUSULA DÉCIMA. —Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá

|                                                                                                                                             |                                                                                  |                     |                      |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------------------|
| <br><b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br/>REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                      |                                 |
|                                                                                                                                             |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha:<br>2022/06/13 | Página<br>1 de 1<br>IERA-PGD-01 |

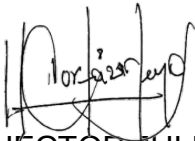
ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE, quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARÁGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. — Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA— Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato a persona diferente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga para con la EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.— Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DE ARGENTINA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de



|                                                                                                                                                                    |                                                         |                                                                                  |                     |                      |                  |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|------------------|-------------|
| <br><b>ALCALDÍA DE<br/>SANTIAGO DE CALI</b><br><small>GOBIERNO DE COLOMBIA</small> | <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA<br/>REPÚBLICA DE ARGENTINA</b> |  | <b>CONTRATACION</b> |                      |                  |             |
|                                                                                                                                                                    |                                                         |                                                                                  | Versión: 01         | Fecha:<br>2022/06/13 | Página<br>1 de 1 | IERA-PGD-01 |

Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se resolverán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los ventiséis (26) días del mes de junio de 2026.



**HÉCTOR JULIO CORTAZAR LEMOS**  
Contratante



**NANCY SUAREZ PERDOMO**  
Contratista

Revisó: Héctor Julio Cortázar Lemos - Rector  
Proyecto: Juliana Dávila- administrativo